



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA.

RADICADO: 680014003004-2019-00733-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023 (2023)).

Entra al despacho solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en la que aclara que lo deprecado corresponde a requerir al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga para que informe la dirección de notificaciones del curador o guardador del acá demandado SATURNINO LEMUS AYALA, al respecto el artículo 43 del CGP indica que los poderes de ordenación e instrucción de los jueces entre otros se encuentra el de (cito): ***“Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado”*** (Destacado propio).

Al remitirnos a la solicitud no se observa constancia o manifestación en la que se evidencie que el memorialista, haya solicitado al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, la dirección de notificación del curador o guardador, del señor SATURNINO LEMUS AYALA.

Por otra parte, el artículo 123 del CGP indica que los expedientes pueden ser revisados por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes, y en este mismo sentido la H. Corte Constitucional se pronunció en Sentencia T-920 que, ***“La Corte Constitucional recordó que, a menos de que exista reserva legal, ningún juez de la República puede negarles el acceso a expedientes judiciales a los abogados que lo soliciten.”***

Por lo anterior el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de requerir al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, elevada por la apoderada de la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 163 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 01 de diciembre de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6045259aa3b57b3229b21e2ec089a5b40747f6d6d38aa02b787af569a435bd41**

Documento generado en 30/11/2023 06:46:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>